Radicado: S 2025060001732
Fecha: 27/01/2025
Tipo:
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

Que el Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Que el Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Que el artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante

acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Que el artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Que FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, mediante Resolución 2023060353488 de 14/12/2023, otorgada por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en el municipio de Marinilla - Antioquia.

Que la representante legal de FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia, presentó solicitud para la obtención de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para ser ofertados en el municipio de Marinilla - Antioquia

Que una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia, cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta que la infraestructura tiene buenos espacios y son suficientes para recibir la oferta de técnicas laborales por competencia que solicita, de igual manera se evidencia que las aulas son aireadas e iluminadas, tiene buenas espacios de esparcimiento, las baterías sanitarias se encuentran en buen estado, acceso a internet wifi, cuenta con simuladores de belleza para la técnica en barbería y manicure y pedicura; Sus zonas prácticas son suficientes para que el aprendiz desarrolle sus competencias.

Que el FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Registro de programas por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecido por FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia.

" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia."

Municipio: Marinilla
Carrera 21B # 29 – 31
Teléfono: 3106598585
francotrabajo07@gmail.com

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Barbería	Total, de Horas: 600 Teóricas 200	Total 2 Niveles **1 nivel** de 4 meses	Valor por nivel $ 2.500.000 Valor total $5.000.000	**Lunes a viernes 2.5 horas diarias** **Fin de Semana** Sábado y domingo (2 días) 6.25 horas/día	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en barbería
	Prácticas 400	**1 nivel** de 4 meses		5 días a la semana 5 horas diarias		

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en cuidado estético de manos y pies	Total, de Horas: 600 Teóricas 200	Total 2 Niveles **1 nivel** de 4 meses	Valor por nivel $ 2.500.000 Valor total $5.000.000	**Lunes a viernes 2.5 horas diarias** **Fin de Semana** Sábado y domingo (2 días) 6.25 horas/día	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en cuidado estético de manos y pies
	Prácticas 400	**1 nivel** de 4 meses		5 días a la semana 5 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de Renovación del Registro de los programas identificado en el artículo primero, FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas identificados en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTICULO TERCERO: FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia, acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: los programas de Formación Laboral relacionado en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

" Por la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia."

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución a la representante legal de FRANCOS ACADEMIA SAS del Municipio de Marinilla - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Georgina Palacio Berrío** Profesional Universitaria Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		**15/1/2025**
Revisó:	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz** Profesional Universitario Dirección Asunto Legales		17/01/2025
Revisó:	**María Liliana Mendieta** Directora de Asuntos Legales		17/01/25
Revisó:	**Jorge Orlando Soto Giraldo** Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		15-01-2025
Aprobó	**Camilo Andrés Morales** Subsecretario de Calidad Educativa		17-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			